

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 24 -2018-CAFED/GG

Callao, 26 de marzo de 2018.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-GGR, del 23 de febrero del 2015, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 28-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, del 05 de febrero del 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED, el Informe N° 019-2018-CAFED/GA del 15 de febrero del 2018, de la Gerencia de Administración, el Oficio N° 085-2018-CAFED/GG, del 21 de febrero del 2018, de la Gerencia General del CAFED, el Oficio N° 049-2018-CAFED/PR del 06 de marzo del 2018, del Presidente del Consejo Directivo del CAFED, el Memorandum N° 112-2018-CAFED/GG, del 16 de marzo del 2018 de la Gerencia General del CAFED, y el Informe N° 202-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ del 22 de marzo del 2018, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-GGR**, del 23 de febrero del 2015, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, resolvió definir como Entidad Publica Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM;



Que, mediante **Informe N° 28-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, con fecha de recepción del 05 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informó a la Gerencia de Administración, entre otros aspectos que, a fin de implementar el régimen del Servicio Civil en el CAFED, el primer paso al proceso de dicho tránsito es la "Preparación de la Entidad", que consiste en la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, quienes deberán impulsar el proceso de tránsito y garantizar que todos los servidores de la entidad conozcan la ruta que se deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil;



Que, mediante **Informe N° 019-2018-CAFED/GA**, del 15 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia General el Informe N° 28-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, para conocimiento y fines;

Que, mediante **Oficio N° 085-2018-CAFED/GG**, del 21 de febrero del 2018, la Gerencia General informó al Presidente del Consejo Directivo del CAFED, que de acuerdo a los "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil – Ley N° 30057", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, en el numeral 3. I. Etapa 1: Preparación de la Entidad, literal e), determina la composición de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, es decir, dentro de la etapa de preparación se determina que uno de los miembros que conformaría dicha comisión, deberá ser un representante de la alta dirección designado por el titular, según el literal d) de la precitada Ley, en consecuencia, solicitó remita su propuesta del funcionario que representará



a la Alta Dirección del CAFED, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes a la Conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante **Oficio N° 049-2018-CAFED/PR**, del 06 de marzo del 2018, el Presidente del Consejo Directivo del CAFED, comunicó a la Gerencia General que de conformidad al literal d) del numeral 3) de "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil – Ley N° 30057", establece que la comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad y estará compuesta al menos por: a) *Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad;* b) *El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces;* c) *El jefe de área de Recursos Humanos o el que haga sus veces;* d) *El jefe de área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces;* e) *Un representante del área de administración, o la que haga sus veces;*

En consecuencia, de conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece que la Gerencia General es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED – CALLAO;

Que, mediante **Memorándum N° 112-2018-CAFED/GG**, del 16 de marzo del 2018, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal respecto a la composición de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, según la normativa de la materia; asimismo, proceda a proyectar la respectiva Resolución de Conformación de la "Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil", a fin de proseguir con los trámites pendientes;

Que, mediante **Informe N° 202-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, del 22 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General, respecto a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, el cual estaría conformado de la siguiente manera: a) *El Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, o su representante;* b) *El Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;* c) *Dos jefes de los órganos de línea del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, los cuales son: Gerente de Infraestructura Educativa y Gerente de Desarrollo Educativo;* d) *El Sub Gerente de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, como Secretario.* Asimismo, remitió el proyecto de Resolución de Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil solicitado.

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, N° 29626, se faculta al Gobierno Regional del Callao, crear durante el año 2011, la Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR;



Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formalizó la aprobación de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", que incluyen las siguientes etapas para su implementación: i) Preparación de la Entidad, ii) análisis situacional de la entidad; iii) aplicación de mejoras internas; e, iv) implementación del nuevo régimen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la Entidad, debe conformarse una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo régimen así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y que coordinará con SERVIR el desarrollo de dicho proceso;

Que, el literal **d)** del numeral 3 de los aludidos lineamientos, establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución suscrita por el titular de la Entidad, que en el presente caso sería la Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-GGR, del 23 de febrero del 2015, por el cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, resolvió definir al CAFED como Entidad Publica Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM, asimismo, en el precitado lineamiento señala en su literal **e)**, que la Comisión de Tránsito estará compuesta, al menos, por: i) Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad; ii) el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; iii) El jefe del área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces y iv) el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y métodos, o la que haga sus veces;

Que, con el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, y los "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la entidad, coordinar con la Autoridad Nacional el Servicio Civil SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso, la cual estará conformada por:

- a) El Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, o su representante.
- b) El Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
- c) Dos Jefes de los Órganos de Línea del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, las cuales son: Gerente de Infraestructura Educativa y Gerente de Desarrollo Educativo.
- d) El Sub Gerente de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, como Secretario.





SEGUNDO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas y Gerencias de la Entidad brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión constituida en la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, finalizando sus funciones cuando se haya culminado con todas las etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.F.E.D.
Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General